



Ayuntamiento  
de  
**TORREORGAZ** (Cáceres)  
Calle Del Moral, 1  
C.P.: 10.182  
Tfno.: 927 20 50 01 Fax: 927 20 53 74  
Email: ayuntamiento@torreorgaz.es

## 1º PERIODO DE CONTRATACIÓN

**BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.DOE N° 193 DE 03-10-2018).**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de varias plazas que a continuación se relacionan en régimen laboral temporal:

- **4 peones de servicios múltiples.**

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

Laboral temporal, a jornada completa, cuyas retribuciones serán Salario Mínimo Interprofesional.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar desempleado. Tendrán preferencia para su contratación los desempleados de larga duración.

1.-Serán beneficiarias del Plan de Empleo Social DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., aprobado por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

*a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos. (Entendiéndose por tal quien en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.).*

*\*En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.*

***b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.***

***c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:***

*c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.*

*c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.*

Los requisitos de los beneficiarios del Plan de Empleo Social se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreorgaz, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta el **31 de OCTUBRE de 2018 a las 14:00 horas.**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento

LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN LA MISMA, DEBIDAMENTE COMPULSADA. LA NO ACREDITACION DE LA SITUACION QUE SE ALEGA CONLLEVARÁ QUE NO SE PUEDA PUNTUAR DICHA SITUACIÓN. SE OTORGARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES DEFECTOS APRECIADOS DE CINCO DIAS NATURALES DADA LA CELERIDAD DE LOS PLAZOS MARCADOS EN EL DECRETO QUE SIRVE DE BASE A LA CONVOCATORIA Y SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

#### **SEXTO. Comisión de Selección.**

Constituidas por:

**Dos representantes del Ayuntamiento de Torreorgaz y un trabajador social**

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Baremación de los requisitos dispuestos en el DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La valoración versará sobre diversos aspectos de la unidad convivencial del solicitante, pudiéndose así valorar de forma objetiva la situación de riesgo de exclusión social de los solicitantes.

Se entiende por **UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA** la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla a la fecha de la publicación de las siguientes bases.

La fase de Baremación se aplicará con arreglo a la siguiente puntuación:

#### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

<b><i>PARADOS DE LARGA DURACIÓN</i></b>	<i>Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1 (máximo 5 puntos)</i>
<b><i>EN AUSENCIA DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN</i></b>	<i>Se valorará con un 0,10 por mes completo (con un máximo de 1.)</i>
<b><i>INGRESOS ECONÓMICOS Y RESPONSABILIDADES FAMILIARES</i></b>	<i>Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos <u>seis meses</u> de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:</i>

	<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
	0	250	10
	251	500	8
	501	735,90	6
	735.90	1000	4
	1001	2XSMI	2
	<i>Más de 2 veces el SMI</i>		0
<b>PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN O SOLICITANTE DE RENTA BÁSICA CON INFORME SOCIAL FAVORABLE</b>	10		
<b>CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y/O ECONÓMICAS DE LOS DESEMPLEADOS</b>			
<i>VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</i>	10		
<i>FAMILIA MONOPARENTAL</i>	10		
<i>PERSONA DEPENDIENTE, CON DISCAPACIDAD O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN SU UNIDAD FAMILIAR</i>	10		
<i>SOLICITANTE PERTENECIENTE A GRUPOS DE POBLACIÓN INMIGRANTE, MINORÍAS ÉTNICAS Y/O EX RECLUSOS</i>	1		
<i>PERSONAS EN PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN CENTRO DE ACOGIDA</i>	5		
<i>POR ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE TORREORGAZ DEL SOLICITANTE</i>	<i>MENOS DE 1 AÑO</i>	0 PUNTOS	
	<i>DE 1 A 2 AÑOS</i>	1 PUNTO	
	<i>DE 2 A 3 AÑOS</i>	2 PUNTOS	
	<i>DE 3 A 4 AÑOS</i>	3 PUNTOS	
	<i>MAS DE 4 AÑOS</i>	4 PUNTOS	

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas se resolverá teniendo en cuenta los menores ingresos

**OCTAVO. Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

## **NOVENO. Lista de espera**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, orden de prelación que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a los efectos de cubrir la plaza ofertada. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante alguno de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. La vigencia de la Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en el Decreto que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

## **DECIMO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En Torreorgaz, a 16 de octubre de 2018.

El alcalde-Presidente

Fdo. José Luis Chanclón gallego